



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

0260

DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE TRASLADA POR PERMUTA LIBREMENTE CONVENIDA A UNOS EDUCADORES Y SE PRODUCEN NOVEDADES EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 del 2001, el Decreto 1075 de 2015, y en especial el Decreto 000042 del 12 de enero 2024, expedido por el Gobernador del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *“nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”*

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001 consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el artículo 22 ibídem, manifiesta que *“cuando para la debida prestación del servicio educativo, se requiera el traslado de un Docente o Directivo Docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado, cuando se efectúe dentro de una misma entidad territorial.”*

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.5.1.5., dispone en relación con los traslados no sujetos al proceso ordinario que la autoridad nominadora *“efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:*

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.”

Que revisada la Hoja de Vida del educador **ADOLFO REYES CASSIANI**, identificado con cédula de ciudadanía **8.732.151**, se constató que se encuentra nombrado en la Planta de Personal Docente y Directivo Docente del Departamento del Atlántico, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones SGP, en el cargo de docente de aula de Idioma Extranjero Inglés en propiedad, en la Institución Educativa Técnica Comercial Francisco Javier Cisneros, ubicada en el municipio de Puerto Colombia.

Que revisada la Hoja de Vida de la educadora **FABIOLA MICHEL UTRIA NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía **32.753.754**, se constató que se encuentra nombrada en la Planta de Personal Docente y Directivo Docente del Departamento del Atlántico, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones SGP, en el cargo de docente de aula de Idioma Extranjero Inglés en propiedad, en la Institución Educativa María Mancilla Sánchez, ubicada en el municipio de Puerto Colombia.

Que los docentes **ADOLFO REYES CASSIANI**, identificado con cédula de ciudadanía **8.732.151** y **FABIOLA MICHEL UTRIA NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía **32.753.754**, solicitaron mediante oficio radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano bajo el número ATL2024ER000807, una permuta libremente convenida, la cual, una vez estudiada se encontró viable y por tanto aprobada.

Que mediante Decreto **000042** de fecha **doce (12) de enero de 2024**, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en el Secretario de Educación Departamental, la función *“Convocar y desarrollar el proceso ordinario de traslados ordinarios y permutas de docentes y directivos docentes, así como atender las solicitudes traslados no*



SC-CER627381



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co

- www.atlantico.gov.co/educacion/
- Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC
- (57) (5) 3307103
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia
- Línea Gratuita: 01 8000 915 307

[Handwritten signature]



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

0260

DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE TRASLADA POR PERMUTA LIBREMENTE CONVENIDA A UNOS EDUCADORES Y SE PRODUCEN NOVEDADES EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

ordinarios, hasta culminar con los actos administrativos que materialicen el traslado o la permuta.”

Que de conformidad con los presupuestos fácticos y de Ley anteriormente expuestos, la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico, realizará el traslado por permuta libremente convenida a los docentes **ADOLFO REYES CASSIANI**, identificado con cédula de ciudadanía **8.732.151**, a la Institución Educativa María Mancilla Sánchez, ubicada en el municipio de Puerto Colombia; y **FABIOLA MICHEL UTRIA NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía **32.753.754**, a la Institución Educativa Técnica Comercial Francisco Javier Cisneros, ubicada en el municipio de Puerto Colombia.

Que en mérito a lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar por permuta libremente convenida al docente **ADOLFO REYES CASSIANI**, identificado con cédula de ciudadanía **8.732.151** de la Institución Educativa Técnica Comercial Francisco Javier Cisneros, ubicada en el municipio de Puerto Colombia a la Institución Educativa María Mancilla Sánchez, ubicada en el municipio de Puerto Colombia, en el cargo de docente de aula de Idioma Extranjero Inglés con vinculación en propiedad, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar por permuta libremente convenida a la docente **FABIOLA MICHEL UTRIA NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía **32.753.754** de la Institución Educativa María Mancilla Sánchez, ubicada en el municipio de Puerto Colombia a la Institución Educativa Técnica Comercial Francisco Javier Cisneros, ubicada en el municipio de Puerto Colombia, en el cargo de docente de aula de Idioma Extranjero Inglés con vinculación en propiedad, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución a los docentes relacionados en los artículos primero y segundo, a las direcciones que se registran en sus hojas de vida, de conformidad con el artículo 67 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Institución Educativa Técnica Comercial Francisco Javier Cisneros, ubicada en el municipio de Puerto Colombia a la Institución Educativa María Mancilla Sánchez, ubicada en el municipio de Puerto Colombia, y a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo al artículo 74 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla, el seis (6) de febrero de 2024.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

APROBÓ: José Alfonso Ternera Boneth - Subsecretario Administrativo y Financiero
VoBo: Zunilda Meza Ortiz - Profesional Especializado - Oficina Jurídica
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno - Coordinadora de Planta
ELABORÓ: Luz Milena Plata Durán - Auxiliar Administrativo



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

- www.atlantico.gov.co/educacion/
- Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC
- (57) (5) 3307103
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia
- Línea Gratuita: 01 8000 915 307